

**PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS**  
**NOVIEMBRE 2024**

Nombre y Apellido del Beneficiario	C. I. N°	Funcionario Si/No	Cargo o función que desempeña	Disposición legal de designación de comisión N°/Fecha	Destino de la Comisión de servicio	Periodo de la Comisión de servicio	Motivo de la Comisión de servicio	Viático Asignado Gs
1 Marcos Manuel Almada Ojeda	3.020.363	Si	Relator	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 586/2024	Hernandarias – ALTO PARANÁ	31/10/2024 al 01/11/2024	Participación “El impacto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la Sociedad Paraguaya”	942.000
2 Guido Nicolás Croce Ortiz	2.002.791	Si	Relator	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 586/2024	Hernandarias – ALTO PARANÁ	31/10/2024 al 01/11/2024	Participación “El impacto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la Sociedad Paraguaya”	857.480
3 Juan Carlos Mendoza Sanabria	1.925.902	Si	Ujier notificador	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 585/2024	San Juan Bautista – MISIONES	29/10/2024 al 30/10/2024	Notificación de la nota D.G.A.F. n° 83/2024 en referencia al Art. 2° de la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 385/2024	615.000
4 Cristhian Rafael Morínigo Ojeda	1.847.541	Si	Chofer	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 585/2024	San Juan Bautista – MISIONES	29/10/2024 al 30/10/2024	Notificación de la nota D.G.A.F. n° 83/2024 en referencia al Art. 2° de la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 385/2024	575.000
<b>TOTAL Gs.</b>								<b>2.989.480</b>
<b>TOTAL DE VIÁTICO DEL MES:</b> Dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta.								



## Informe Final de Trabajo

Asunción, 06 de noviembre de 2024.

**Señora:**

**C.P. Rocío Guillen, Directora General de Administración y Finanzas**

**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**

**PRESENTE**

Tengo a bien dirigirme a usted, y por su digno intermedio donde corresponda, a fin de informar lo realizado en ocasión a la comisión de servicio para acompañar la comitiva al Conversatorio “El impacto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la Sociedad Paraguaya”, llevado a cabo en fecha viernes 31/10/2024 en el Centro de Recepción de Visitas de la “Itaipu Binacional”, ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.

Al respecto, mediante el correo electrónico institucional del JEM, de fecha 30 de octubre del 2024, el Miembro, Senador Nacional Mario Varela, remitió la nota dirigida a la Presidenta del J.E.M., donde, entre otras cosas, dijo: *“he comisionado al equipo jurídico perteneciente a mi despacho del JEM, Abg. Marcos Almada y Abg. Guido Croce, a fin de acompañar la comitiva de dicho evento. En tal sentido, solicito por donde corresponda, la concesión de permiso ante la oficina y la provisión del viático correspondiente por dos días (jueves 31 de octubre y viernes 01 de noviembre)”*.

En ese contexto, informo que acompañe a la comitiva y participé del evento organizado por Paraguay Arandu que inicio a las 16:00hs, aproximadamente, donde primeramente se llevó a cabo la clausura de los cursos y entrega de títulos por la misma organización. Posteriormente, se dio inicio al desarrollado del conversatorio, que tuvo como invitados expositores a los Legisladores Dip. Nac. Edgar Olmedo en representación del Consejo de la Magistratura, y al Sen. Nac. Mario Varela en representación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Cabe aclarar que, el Dr. Isabelino Galeano, Director de la Escuela Judicial del C.M., estuvo en reemplazo del Dip. Nacional Edgar Olmedo.

Con palabras de la Sra. Nidia Giménez, en representación de Paraguay Arandu, inició el conversatorio, quién agradeció a los expositores por su presencia y dio a conocer a los presentes que el conversatorio fue declarado de interés institucional por el J.E.M. Seguidamente, se le cedió uso de la palabra al Dr. Isabelino Galeano, quien abordó lo referente al impacto que genera el Consejo de la Magistratura a la Sociedad Paraguaya, haciendo referencia al rango constitucional que dio origen a dicha institución, las funciones que cumple y también como cierre abordó sobre la importancia de la Escuela Judicial.

Luego, se le cedió uso de la palabra el Sen. Nac. Mario Varela quién agradeció la invitación cursado, considerando que estos espacios generan difusión y debate sobre el acceso a justicia y en especial sobre las actualizaciones de la actual forma de procedimientos ante el J.E.M., iniciando su ponencia que consistió en 4 ejes puntuales, art. 253 de la C.N. como órgano constitucional, antecedentes normativos, ley vigente y el impacto que genera el J.E.M., dentro de la sociedad. Por último, informo que, acompañe en todo momento al Senador Nacional, y por instrucciones suyas he tomado nota de varios temas institucionales realizados por personas participantes del evento que posteriormente lo comunique.

Es mi informe

VºBº  
**Mario Varela**  
**Senador Nacional**

**Abg. Marcos Manuel Almada Ojeda**  
**C.I. 3020363**

## Informe final de trabajo

Asunción, 07 de noviembre de 2024

Señora  
**C.P. Rocío Guillen, Directora General interina**  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, y por su digno intermedio donde corresponda, a fin de informar lo realizado en ocasión a la comisión de servicio realizado para acompañar la comitiva hasta la ciudad de Alto Paraná, para el **Conversatorio sobre sobre ejes temáticos: “El Consejo de la Magistratura”, a cargo del Dip. Nac. Abg. Edgar Olmedo y el otro tema: “El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y su impacto en la sociedad”, a cargo del Sen. Nac. Abg. Mario Varela**”, llevado a cabo en Alto Paraná, específicamente en el Salón auditorio de la Itaipu Binacional, en fecha jueves 31 de octubre del corriente año.

El citado conversatorio fue realizado por la organización denominada PARAGUAY ARANDU, iniciado en horas de la tarde de la fecha señalada, con la previa ceremonia de entrega de certificados por culminación de curso llevado a cabo por la misma organización. Posteriormente, se ha desarrollado el primer tema, específicamente la primera en reemplazo del Dip. Nac. Abg. Edgar Olmedo, ha tomado la ponencia el Dr. Isabelino Galeano, Director de la Escuela Judicial, el mismo ha desarrollado con amplia solvencia el tema asignándole. En prosecución del conversatorio, a su turno, el Sen. Nac. Abg. Mario Varela por su parte en igual sentido, desplegó un pormenorizado esquema y análisis sobre el JEM y su impacto en la sociedad. Ha referenciado toda la historia de la institución, en una conferencia magistral con amplia solvencia.

Ambos ejes temáticos han generado un conversatorio nutrido por su pertinencia e implicancia en el sistema judicial y ámbito jurídico, que contó con la participación de un auditorio pleno de profesionales y magistrados del sector.

Finalmente, como cierre del encuentro se recolectó importantes conclusiones que aportarán herramientas útiles para los usuarios de justicia y la sociedad, gracias a la activa participación de los ciudadanos profesionales del Derecho, afiliados en los distintos gremios de la zona.

Es mi informe.

V°B°  
**Mario Varela**  
Senador Nacional

**Abg. Guido Nicolás Croce Ortiz**

En la ciudad de San Juan Misiones, capital del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las doce y cuarenta y cinco horas, me constituí ante el domicilio laboral, cito en la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, para dar entrega de la Nota D.G.A.F. N° 83/2024, al Abogado Osvaldo Amílcar Flecha Pedrozo, en donde me informaron que el mismo no se encontraba en el lugar de trabajo y que el mismo regresaría al día siguiente, por lo que tuve que regresar en fecha 30/10/2024, para proceder a la entrega de dicho documento, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente nota recibió el duplicado correspondiente y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.-----



JUAN CARLOS MENDOZA  
JUEZ NOTIFICADOR

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 585 /2024

POR LA CUAL AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE REEMBOLSO DE VIÁTICO A LOS FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.----

Asunción, 15 de noviembre de 2024

**VISTO:** El artículo 2° de la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 385/2024 de fecha 30 de julio de 2024 "Por la cual se dispone la rescisión del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Abogado Osvaldo Amilcar Flecha Pedrozo y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la referida resolución, la Máxima Autoridad Institucional dispuso: "Art. 2°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a que imprima los trámites pertinentes para la intimación al Abg. Osvaldo Amilcar Flecha Pedrozo, con CI n° 4.688.384, para la devolución de los pagos recibidos en concepto de honorarios profesionales, en virtud del contrato HP N° 27/2024 de fecha 27 de febrero de 2024".-

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante memorándum DGAF n° 402/2024 de fecha 23 octubre de 2024, solicitó el usufructo del vehículo, la designación de chofer y ujier a los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por la resolución antes transcrita.-

Que, por memorándum UJ n° 49/2024 en fecha 23 de octubre del 2024, remitido por el encargado del departamento de Ujieres, se designa como chofer al señor Cristhian Rafael Morínigo Ojeda, con CI n° 1.847.541, y como ujier notificador, al funcionario Juan Carlos Mendoza, con CI n° 1.925.902, para realizar la diligencia encomendada en fecha 29 de octubre del presente año, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, Departamento de Misiones.-

Que, la ley n° 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en su artículo 1° dispone: "A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario".-

Que, la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 85/2024 "Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad", para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados durante el ejercicio fiscal 2024", establece los procedimientos y requisitos normativos para la reposición o el reembolso de viáticos, conforme a la disponibilidad de

...///...

.../2/...

créditos presupuestarios para el efecto.-

Que, el numeral 7 del anexo I de la referida resolución, dispone: “Para que, a todo aquel funcionario presupuestado en el anexo del personal, contratado o comisionado al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se le pueda reponer o reembolsar los gastos incurridos durante la comisión oficial de servicio en el interior del país, en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia para el cumplimiento de la misma, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser designado y autorizado por el superior jerárquico que ordene la comisión oficial de servicios en el interior del país...”.-

Que, la resolución n° 605/2022 de la Contraloría General de la República, “Por la que establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República”, en su anexo, ítem 38.13, establece los requisitos exigidos para la autorización de pago de viático, además de la documentación de respaldo de gastos incurridos en el rubro 232 “Viáticos y Movilidad”.-

Que, por memorándum D.R.C. 104/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, remitido por la encargada del departamento de Rendición de Cuentas, se informó que la rendición de los gastos, así como los informes de trabajo fueron presentados, en tiempo y forma, ante la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Que, según los informes y documentos presentados, los funcionarios asignados para la comisión de servicios, partieron de la ciudad de Asunción el 29 de octubre del 2024, con destino a la ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, donde pernoctaron, para al día siguiente, diligenciar la nota DGAF n° 83/2024 haciendo entrega de la misma al Abg, Osvaldo Amílcar Flecha Pedrozo, y luego retornaron a la capital el 30 de octubre del 2024.-

Que, dicha diligencia en el marco de lo resuelto por resolución J.E.M/D.G.A.L./S.G. n° 385/2024, resultó indispensable para el cumplimiento de lo dispuesto en el decisorio. Por tanto, conforme a las designaciones realizadas por el superior jerárquico y con base a las normas señaladas, corresponde el reembolso de los gastos en que hayan incurrido los funcionarios mencionados.-

Que, la ley n° 6814/2022 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebras y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedente”», y sus modificatorias, en su artículo 2° incisos a) y c) que faculta al Presidente a: a) Ejercer la representación del Jurado; b)... c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativas”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
RESUELVE:**

**Art. 1°: AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a realizar el otorgamiento de viáticos, en carácter de reembolso, por los días para los días 29 y 30 de octubre del presente año, por los gastos incurridos durante

...///...

.../3/...

el cumplimiento de la misión oficial de servicio, a los funcionarios **Cristhian Rafael Morínigo Ojeda**, con CI n° 1.847.541, chofer de la institución y **Juan Carlos Mendoza Sanabria**, con CI n° 1.925.902, en virtud de la diligencia practicada en fecha 30 de octubre de 2024, en la ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, conforme al anexo de la presente resolución y de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativas vigentes.-

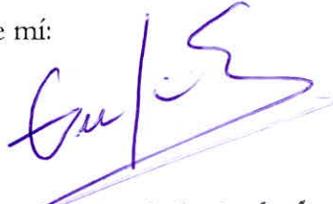
**Art. 2º: IMPUTAR** dicha derogación al objeto del gasto 232 "Viático y Movilidad" del presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme a las disposiciones establecidas en la ley n° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para la Ejecución Fiscal 2024" y el decreto n° 1092/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre del 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"».-

**Art. 3º: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites de rigor previstos en las normativas legales vigentes para efectivizar y justificar los pagos autorizados.-

**Art. 4º: REMITIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.-

**Art. 5º: COMUNICAR** quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
**Abg. Ma. Gabriela Irín Elízche**  
Secretaria General



  
**Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa**  
PRESIDENTA

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

ANEXO  
RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 585 /2024  
REEMBOLSO DE VIÁTICOS  
SAN JUAN BAUTISTA – MISIONES  
29 DE OCTUBRE Y 30 DE OCTUBRE DE 2024

N°	C.I. N°	Nombre (s) y Apellidos (s)	Función	Dependencia	Monto
1	1.925.902	Juan Carlos Mendoza Sanabria	Ujier Notificador	Departamento de Ujieres	615.000
2	1.847.541	Cristhian Rafael Morínigo Ojeda	Chofer	Departamento de Ujieres	575.000
<b>TOTAL GS.</b>					<b>1.190.000</b>



*[Signature]*  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

*Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 586 /2024**

**POR LA CUAL AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE REEMBOLSO DE VIÁTICO A LOS FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR LOS GASTOS INCURRIDOS.**-----

Asunción, 15 de noviembre de 2024

**VISTO:** La nota de fecha 30 de octubre de 2024, remitida por el Sen. Nac. Mario Varela Cardozo, miembro titular del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, así como, lo resuelto por el pleno de la institución en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la referida nota, el miembro titular del Jurado autorizó la comisión de los Abgs. Marcos Manuel Almada Ojeda y Guido Nicolás Croce Ortiz para participar del conversatorio sobre “*El Impacto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la sociedad paraguaya*”, organizado por Paraguay Arandú, a realizarse en el Centro de Recepción de visitas de la Itaipú Binacional, ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, el 31 de octubre de 2024 y, en consecuencia, solicitó la provisión del viático correspondiente por los días 31 de octubre y 01 de noviembre del presente año, respectivamente.-

Que, el pleno del Jurado, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, resolvió declarar de interés institucional el conversatorio: “*El Impacto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la Sociedad Paraguaya*”, organizado por “Paraguay Arandú”; dirigido a profesionales del derecho y magistrados, con el objetivo de generar un intercambio académico, difusión y debate sobre el acceso a justicia, y en especial, sobre las actualizaciones de la forma de procedimientos ante este órgano constitucional y de su injerencia positiva en la sociedad paraguaya.-

Que, la ley n° 6511/2020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”, en su artículo 1° dispone: “*A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario*”.-

Que, la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 85/2024 “*Por la cual se reglamenta y se autoriza*”

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

...//2//...

el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad", para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados durante el ejercicio fiscal 2024", establece los procedimientos y requisitos normativos para la reposición o el reembolso de viáticos, conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios para el efecto.-

Que, el numeral 7 del anexo I de la referida resolución, dispone: "Para que, a todo aquel funcionario presupuestado en el anexo del personal, contratado o comisionado al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se le pueda reponer o reembolsar los gastos incurridos durante la comisión oficial de servicio en el interior del país, en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia para el cumplimiento de la misma, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser designado y autorizado por el superior jerárquico que ordene la comisión oficial de servicios en el interior del país...".-

Que, la resolución n° 605/2022 de la Contraloría General de la República "Por la que establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República", en su anexo, ítem 38.13, establece los requisitos exigidos para la autorización de pago de viático, además de la documentación de respaldo de gastos incurridos en el rubro 232 "Viáticos y Movilidad".-

Que, por memorándum D.R.C. n° 104/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, remitido por la encargada del Departamento de Rendición de Cuentas, se comunicó que la rendición de los gastos, así como los informes de los funcionarios de referencia, fueron presentados en tiempo y forma ante la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Que, la asistencia de los funcionarios citados fue autorizada por el superior jerárquico, el miembro titular senador nacional Mario Varela Cardozo, a fin de participar de la actividad declarada de interés institucional por el pleno de este órgano constitucional. Por tanto, de acuerdo al informe de la dependencia citada previamente, y con base en las normas señaladas, corresponde el reembolso de los gastos en que hayan incurrido los funcionarios comisionados.-

Que, la ley n° 6814/2022 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebras y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedente"», y sus modificatorias, en su artículo 2° incisos a) y c) que faculta al Presidente a: a) Ejercer la representación del Jurado; b)... c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativas".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de

...///...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//3//...

Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar el otorgamiento de viáticos, en carácter de reembolso, por los días 31 de octubre y 01 de noviembre del presente año, por los gastos incurridos durante el cumplimiento de la comisión, a los funcionarios Abg. Marcos Manuel Almada Ojeda, con CI n° 3.020.363 y Abg. Guido Nicolás Croce Ortiz, con CI n° 2.002.791, quienes participaron en el conversatorio denominado "El Impacto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la Sociedad Paraguaya", realizado en fecha 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, conforme al anexo de la presente decisión y de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativas vigentes.-

**Art. 2°: IMPUTAR** dicha derogación al objeto del gasto 232 "Viático y Movilidad" del presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme con las disposiciones establecidas en la ley n° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para la Ejecución Fiscal 2024" y en el decreto n° 1092/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre del 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"».-

**Art. 3°: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites de rigor previstos en las normativas legales vigentes para efectivizar y justificar los pagos autorizados.-

**Art. 4°: REMITIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.-

**Art. 5°: COMUNICAR**, quienes correspondan y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irin Elizsche  
Secretaria General



  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

*Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

ANEXO  
RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 586 /2024  
REEMBOLSO DE VIÁTICOS  
HERNANDARIAS - ALTO PARANÁ  
31 DE OCTUBRE Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

N°	CI n°	Nombre (s) y Apellidos (s)	Función	Dependencia	Monto
1	2.002.791	Guido Nicolás Croce Ortiz	Relator	Despacho miembro Sen. Nac. Mario Varela	857.480
2	3.020.363	Marcos Manuel Almada Ojeda	Relator	Despacho miembro Sen. Nac. Mario Varela	942.000
TOTAL GS.					1.799.480



Proscrita. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*